

# Protocolo de actuación en prevención REPARTO A DOMICILIO

Los comercios que realicen Reparto a domicilio de alimentos, comidas elaboradas, medicamentos, productos de higiene, de limpieza, mercadería de comercio minorista y otros insumos de necesidad, deberán cumplir con el siguiente protocolo para la prevención del Coronavirus COVID-19 y el establecido por autoridad Sanitaria.

## Protocolo de actuación

1 - El repartidor debe registrarse en

comercioeindustria@areco.gob.ar

Asunto: Registro Repartidor

Nombre y DNI

Vehículo (auto, moto, bicicleta, ect) con el que trabaja: detallando patente comercios para los que reparte

2 - Deberán utilizar barbijo o mascarilla facial, disponer de alcohol en gel para su higiene cada vez que realice la entrega antes y después de la misma.

3 - El comercio deberá llevar un registro diario de todas las entregas con fecha, hora, domicilio y el nombre de la persona que recibió el paquete y/o insumo esencial.

Se recuerda que el incumplimiento de las normas vigente será pasible de las sanciones previstas en el Código de Faltas.



# Protocolo de actuación en prevención

## REPARTO A DOMICILIO

### Medidas para retiro, pago y entrega de bienes

- El cliente deberá realizar el pedido vía telefónica, Whatsapp, correo electrónico u otra herramienta por provista por internet.
- Evitar siempre el contacto físico y mantener distanciamiento social de al menos un 1,5 metros.
- El cliente debe usar obligatoriamente tapaboca.
- Al entregar o retirar el paquete y/o insumo esencial se deben depositar o retirar desde el suelo o desde una superficie que lo facilite, sin ningún contacto físico con los clientes.
- No estará permitido prestar servicios de entrega de los bienes repartidos al interior del domicilio de los clientes.
- Al finalizar la gestión de envío o retiro, lavar las manos con agua y jabón por más de 20 segundos cuando sea posible, o en su defecto aplicar alcohol gel.
- Evitar pago con dinero efectivo y, siempre que sea posible, utilizar formas de pago sin contacto.
- Ofrecer alternativas de pago sin contacto, sea internas de la empresa o externas.

---

**Se recuerda que el incumplimiento de las normas vigente será pasible de las sanciones previstas en el Código de Faltas.**

